



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-674-2013, CARATULADOS "SEPÚLVEDA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE LOS ÁNGELES, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 19 OCT 2016

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 209

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2015 y su complemento de fecha 21 de diciembre de 2015, ambas del Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles, recaída en la causa rol C-674-2013, caratulada "Sepúlveda con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío".

La certificación de fecha 13 de enero de 2016 que establece que la sentencia de primera instancia con su complemento se encuentran ejecutoriadas.

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 23 de marzo de 2016 y la resolución de fecha 4 de abril de 2016, del tribunal de la causa, que no da lugar a la solicitud, presentada con fecha 1 de abril de 2016, por la apoderada de la expropiada, pidiendo al tribunal se certifique que la liquidación del crédito se encuentra firme y ejecutoriada, por improcedente.



DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío pagará a doña PASCUALA DEL CARMEN SEPÚLVEDA FICA, conforme a la sentencia ejecutoriada y su complemento cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$81.724.203.- (ochenta y un millones setecientos veinticuatro mil doscientos tres pesos), por concepto de crédito y reajustes en proporción al I.P.C., desde el 20 de noviembre al 29 de febrero de 2016, según liquidación practicada por el tribunal en causa Rol C-674-2013, caratulada "Sepúlveda con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de Los Ángeles.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Jocelyn Figueroa Yousef
JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Pablo Zambrano Torquera
PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/XSS

TRANSCRIPCIONES:

- SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE LOS ÁNGELES
- GABINETE MINISTRO (S)
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU REGION DEL BÍO BÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

